PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 6/2021

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 3218, en su Decreto Reglamentario N° 702/20 y en la Resolución General N° 13/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 18 del Título IX de la Ley N° 3218 se creó el Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia, como una herramienta que permitiera paliar los efectos de la pandemia desatada por el COVID 19, destinada a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que desarrollan actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que fueran afectados por las medidas de restricción adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial, respectivamente;

Que conforme las facultades reconocidas en el referido Título de la Ley N° 3218, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 702/20, definió las actividades alcanzadas por el Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia, teniendo en consideración los efectos en el desarrollo o práctica de las mismas;

Que también el Decreto N° 702/20 fijó que los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos alcanzados son únicamente los que desarrollaban las actividades detalladas en su Anexo al 31 de Enero próximo pasado, y, además, que el Régimen alcanzará a las obligaciones que vencieron durante el mes de Abril de 2020;

Que finalmente, el Poder Ejecutivo Provincial estableció las condiciones de contabilización del Crédito Fiscal, y que el período de recupero de parte de los beneficiarios será durante el año 2021 en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), y cuyo vencimiento operará en conjunto con el de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2021;

Que, posteriormente, mediante los Decretos N° 806/20, 1748/20 y 2676/20 se extendió el período de reconocimiento del beneficio a las obligaciones que vencieron durante los meses de Mayo, Agosto y Octubre, respectivamente;

Que el Título IX de la Ley N° 3218 establece que esta Dirección General de Rentas será la Autoridad de Aplicación de Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia a los fines de determinar la modalidad de otorgamiento e instrumentación del Crédito Fiscal y la faculta, además, para dictar normas aclaratorias e interpretativas. Asimismo el artículo 3° del Decreto N° 702/20 facultó a esta Dirección a gestionar el cobro de los referidos Créditos;;

Que en ese contexto resulta necesario habilitar a los beneficiarios la posibilidad de efectuar el pago de los Créditos Fiscales otorgados en el marco de la referida Ley, desde la página oficial de esta Dirección General de Rentas en Internet, accediendo por medio de la

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 6/2021

Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2 (C.A.I.P.v2), con el fin de resguardar los datos a suministrar;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 702/20;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar la consulta e impresión de la boleta para el pago presencial o electrónico de los Créditos Fiscales otorgados en el marco de la Ley N° 3218, a través del sitio oficial que este Organismo tiene en Internet www.dgr.lapampa.gob.ar - Consulta y pago electrónico de deuda – Cobros no Tributarios – Créditos Fiscales Ley N° 3218, previo requerimiento de la C.A.I.P.v2.-

Artículo 2º.- La información que se obtenga mediante esta funcionalidad, queda bajo la exclusiva responsabilidad del usuario.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 4 de Enero de 2021.-